

Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2024

NRO. 2

Mgs. María Cristina Lucio Pazmiño
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el **Art. 1** de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, el **Art. 82** ibidem, dispone: "(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes (...)*";

Que, el **Art. 154**, numeral 1, ibidem, determina: "(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*;

Que, el **Art. 225** numeral 1, ibidem, determina: "(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social (...)*";

Que, el **Art. 226** ibidem establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el **artículo 227** ibidem, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el **artículo 288** ibidem, establece: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";

Que, el **artículo 425** ibidem determina: "(...) *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)*";

Que, el **artículo 1** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Objeto y Ámbito, determina: "*Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y*



Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024

normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen (...)”;

Que, el artículo 4 ibidem, define: “**Principios.-** Para la aplicación de la esta Ley y de los contratos de que se deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional”;

Que, el artículo 6 los **numerales 9a y 16; y literal 18** del ibidem, señalan: “**Artículo 6.- Definiciones. 9a.- Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...) **16. Máxima Autoridad:** Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”;

Que, el artículo 22 ibidem, primer y segundo inciso; establece sobre el plan anual de contratación: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”. “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 24 ibidem, establece sobre el **Presupuesto.-** “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el Presidente de la República de la época - Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza, expide un nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de **Decreto Ejecutivo 458**, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de fecha 20 de junio de 2022; cuya última reforma data de fecha 24 de Agosto del 2023, publicado a través del Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 381;

Que, el artículo 1 del Reglamento ut supra, establece que: “(...) tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 36, ibidem señala que la Planificación de la compra: “En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: **1.** Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; **2.** La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, **3.** Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

Que, el artículo 43 ibidem, señala que el “**Plan Anual de Contratación - PAC.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que



Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024

contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: **1)** Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; **2)** Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; **3)** El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, **4)** El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.**”;

Que, el artículo 45, ibidem señala **Certificación PAC** “(...) La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...)”;

Que, el artículo 102, ibidem, señala **Clasificador Central de Productos – CPC** “(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes (...)”;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), establece: "**Plan Nacional de Desarrollo.**- El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. “El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social”. “Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

Que, el artículo 115 del código ut-supra **Codificación Presupuestaria**, señala: “(...) Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (...)”;

Que, mediante Normativa del Sistema Nacional para las Finanzas Públicas, que en el 2.3.4.1 Instancias de la Ejecución Presupuestaria, **NTP. 12** Certificación Presupuestarias - Certificación Anual - Emisión y Aprobación, **numeral 7.** “En caso que la adjudicación y suscripción de contratos de adquisición y provisión de bienes, servicios y obras se realice en el ejercicio fiscal subsiguiente al que se emitió la certificación presupuestaria, se deberá emitir una nueva certificación con cargo al presupuesto vigente.” Certificación Presupuestaria Plurianual - Emisión y Aprobación **numeral 20.** “(...) En esos casos, para garantizar la existencia presente y futura de disponibilidad presupuestaria, se emitirá la certificación presupuestaria anual con cargo al presupuesto vigente y la certificación presupuestaria plurianual con aplicación a los techos presupuestarios plurianuales asignados.”, **numeral 21.** “Las certificaciones presupuestarias plurianuales podrán emitirse para



Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024

programas y proyectos de inversión contenidos en el Plan de Inversión Plurianual vigente, gastos de capital y gastos permanentes, excluidos los en personal. La Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, podrá determinar sobre la aplicación en otros conceptos de gasto.”;

Que, la Norma **406-02 Planificación** de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos.- “(...) Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, el **Art. 52** de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Compras Públicas, señala: “(...) correcta definición del objeto de contratación.- El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante. (...)”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 381**, de fecha 30 de marzo del 2022, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador de la época, se dispone lo siguiente: **"Artículo 1.-** Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personería jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República ..."**En sus Disposiciones Transitorias, señala: “Primera.-** El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en el término máximo de 100 días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, el proceso de escisión y creación, para lo cual serán responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación.”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 535** de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador de la época, dispuso: “(...) **Artículo 1.-** Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo del 2022, en 90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo (...)”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 635** de fecha 04 de enero de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador de la época, dispuso: “(...) **Artículo 1.-** Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el término de ciento noventa días adicionales contados a partir del fenecimiento del término establecido en el Decreto Ejecutivo No. 535 de 16 de agosto de 2022, particularmente para el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de



Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024

Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación (...)”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 885** de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador de la época, dispuso: “(...) **Artículo 1.-** Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el plazo de hasta seis (6) meses adicionales, contados a partir del fenecimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 635 de 04 de enero de 2023. Durante el plazo que se amplía, se deberá concluir de manera eficiente el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que administrativa o financieramente, se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación. **Artículo 2.-** En todo aquello que no ha sido reformado, se estará a lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos No. 381 del 30 de marzo de 2022, No. 535 de 16 de agosto del 2022, No. 608 de 29 de noviembre de 2022 y No. 635 del 4 de enero de 2023. (...)”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 9**, de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Daniel Noboa Azín - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “(...) **Artículo 1.-** Encargar el Ministerio de Interior a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra de Gobierno. (...)”;

Que, el señor Ing. Juan Ernesto Zapata – Ministro del Ministerio del Interior de la época ha considerado necesario dinamizar la gestión del Ministerio en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido, y suscribe la **Resolución Ministerial Nro. 0217**, de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se expide las “Delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones de la Máxima Autoridad, a los siguientes titulares de área, subrogante o encargados del Ministerio del Interior”: “(...) **AL/A LA COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A O QUIEN HAGA SUS VECES: Artículo 2.-** Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o a quien haga sus veces, para que, de conformidad con esta resolución, actúe en nombre y representación del Ministro del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades: numeral 2.1. **En el ámbito de la Contratación Pública:** a. Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones -PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General (...)”;

Que, mediante **Acción de personal Nro. 1081**, de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez – Ministra del Interior en la cual se designa a la Ing. María Cristina Lucio Pazmiño, como Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGPG-2024-00011-MEMO**, de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por el señor Mtr. Pablo David Rivera Meza, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, (E), solicitó a la Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior, (E), la aprobación de la Programación Anual de la Política Pública - PAPP del Ministerio del Interior, para el año 2024.; en el que indica: “(...) Según lo expuesto, en cumplimiento de la normativa legal vigente y en estricto apego a la asignación presupuestaria realizada por el Ente Rector de Finanzas Públicas, me permito poner en su conocimiento señora Ministra, la Programación Anual de la Política Pública - PAPP 2024 del Ministerio del Interior, de gasto permanente y no permanente, Prorrogado 2024 y Proforma 2024, para su gentil revisión y aprobación. De la misma manera, solicito se autorice a esta Coordinación General: * El registro de información correspondiente a la Proforma del Plan Anual de Inversión - PAI 2024 del Ministerio del Interior en la herramienta SIPeIP, * Se continúe aprobando las modificaciones a la PAPP de gasto permanente y no permanente, que permitan operativizar la gestión institucional (...)”;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-DMI-2024-0021-MEMO**, de fecha 09 de enero de 2024, la Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez Ministra del Interior, (E), remitió la aprobación de la PAPP 2024 al Mtr. Pablo David Rivera Meza, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, (E), en la que indica:



Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024

*"(...) En virtud de lo expuesto, me permito manifestar que se APRUEBA la Programación Anual de la Política Pública del Ministerio del Interior para el año 2024, tango de gasto permanente y no permanente, Prorrogado 2024 y Proforma 2024. Adicionalmente se autoriza a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica: * El registro de información correspondiente a la Proforma del Plan Anual de Inversión - PAI 2024 del Ministerio del Interior en la herramienta SIPeIP, * Continúe aprobando las modificaciones a la PAPP de gasto permanente y no permanente, que permitan operativizar la gestión institucional (...)"*;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-2024-0023-MEMO**, de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por la señora Ing. María Cristina Lucio Pazmiño - Coordinadora General Administrativa Financiera, puso en conocimiento a las Direcciones a su cargo, en el cual indicó: *"(...) notifico a ustedes el contenido a la Planificación Anual de la Política Pública del Ministerio del Interior, con la finalidad de que se inicien las gestiones correspondientes conforme el marco de su competencia. De la misma manera, se dispone a la Dirección de Compras Públicas elaborar el Plan Anual de Compras Públicas 2024 con la información adjunta en el referido documento, verificando el cumplimiento de la normativa correspondiente para el efecto. (...)"*;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGPG-2024-00016-MEMO**, de fecha 10 enero de 2024, suscrito por el Mtr. Pablo David Rivera Meza, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, (E), solicitó a la Ing. María Cristina Lucio Pazmiño Coordinadora General Administrativa Financiera, aplicación de modificación inicial de la Programación Anual de la Política Pública 2024 del Ministerio del Interior en herramienta eSIGEF, el cual indica que: *"(...) solicito a usted estimada Coordinadora General que, conforme el ámbito de sus competencias y atribuciones, disponga a quien corresponda realizar las gestiones pertinentes en la herramienta eSIGEF para la aplicación de la primera Modificación a la PAPP de gasto permanente y no permanente, con la finalidad de armonizar y viabilizar la ejecución de la PAPP inicial aprobada por la máxima autoridad institucional (...)"*;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DCC-2024-0009-MEMO**, de fecha 11 de enero de 2024, el Mgs. Alex Vinicio Gallo Lema, Director de Compras Públicas, remitió a todas las unidades del Ministerio del Interior el Plan Anual de Contrataciones 2024, para revisión y validación; el cual indica: *"(...) Por lo expuesto agradeceré a usted que la información que corresponda a su área, sea validada y remitirla a esta Dirección en formato editable y PDF suscrito por los funcionarios de NJS responsables hasta las 12h00 el día viernes 12 de enero de 2024, considerando que el Plan Anual de Contratación, conforme el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se lo aprueba con resolución de la máxima autoridad o su delegado y se registran las compras en el Portal del SERCOP hasta el 15 de enero. Las áreas que no hayan remitido su información hasta la fecha requerida, se entenderá su conformidad con la información a registrarse (...)"*;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGPG-2024-00021-MEMO**, de fecha 12 de enero de 2024, el señor Mtr. Pablo David Rivera Meza - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica (E), emite la todas la Unidades de la institución los Lineamientos para Modificaciones y Validaciones PAPP 2024, para Gasto Permanente y No Permanente;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-2024-0038-MEMO**, de fecha 15 de enero de 2024, la señora Ing. María Cristina Lucio Pazmiño - Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al señor Mtr. Pablo David Rivera Meza - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica (E), las Modificaciones Presupuestarias de la PAPP Aprobada para el ejercicio fiscal Gasto Corriente e Inversión -Herramienta Esigef; en su parte pertinente indicó: *"(...) debo indicar a usted que se procedió con la gestión operativa en el Sistema de Gestión Financiera eSIGEF y se plantearon las siguientes modificaciones:*



Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024

No. Modif.	FECHA	GRUPO	FUENTE FINAN.	TIPO	VALOR	ESTADO
1	10/01/2023	51	001	INTRA	367.000,00	RECHAZADO
3	11/01/2024	71	202	DIS	196.648,23	SOLICITADO
4	11/01/2023	71	202	AMP	196.648,23	SOLICITADO
5	11/01/2024	53	001	INTRA	813.300,75	VALIDADO
6	11/01/2024	57	001	INTRA	104.300,53	VALIDADO
7	11/01/2024	84	001	INTRA	50.000,00	SOLICITADO
8	11/01/2024	53	002	INTRA	1.526.847,81	VALIDADO
9	12/01/2024	57	002	INTRA	6.000,00	VALIDADO

Cabe mencionar que las modificaciones en estado SOLICITADO, corresponde su ámbito de aprobación al ente rector de las finanzas Públicas. (...)

Que, mediante **Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0003-RESOLUCIÓN**, de fecha 15 de enero de 2024, suscrita por la señora Ing. María Cristina Lucio Pazmiño - Coordinadora General Administrativa Financiera, en el **Artículo 1**, establece: **“APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2024 adjunto, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.”**;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-2024-0050-MEMO**, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por Ing. María Cristina Lucio Pazmiño - Coordinadora General Administrativa Financiera, emitió los Lineamientos para Modificaciones y Validaciones PAPP 2024, para Gasto Permanente y No Permanente, a las Direcciones a su cargo, en el cual indicó: *“(...) señores directores, deseo comunicarles y subrayar la importancia de cumplir de manera rigurosa con las directrices establecidas por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica. Esta medida garantizará el cumplimiento acorde a las competencias y responsabilidades asignadas a cada área. (...)*”;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-2024-0051-MEMO**, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por la señora Ing. María Cristina Lucio Pazmiño - Coordinadora General Administrativa Financiera, socializó a las Direcciones a su cargo la PAPP 2024 Gasto No Permanente (Inversión) del Ministerio del Interior, en el cual indicó: *“(...) señores directores, pongo en su conocimiento Programación Anual de la Política Pública - PAPP 2024 de gasto no permanente (inversión) del Ministerio del Interior, e instó a que, conforme a sus funciones respectivas, se generen las acciones administrativas necesarias, que permitan cumplir con la planificación institucional. (...)*”;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-2024-0054-MEMO**, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por la señora Ing. María Cristina Lucio Pazmiño - Coordinadora General Administrativa Financiera, socializó a las Direcciones a su cargo la PAPP 2024 de Gasto Permanente del Ministerio del Interior, en el cual indicó: *“(...) señores directores, pongo en su conocimiento la Programación Anual de la Política Pública - PAPP 2024 de gasto permanente del Ministerio del Interior, e instó a que, conforme a sus funciones respectivas, se dé fiel cumplimiento de acuerdo a sus competencias y responsabilidades asignadas a cada área. (...)*”;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGPG-2024-00043-MEMO**, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por Mtr. Pablo David Rivera Meza - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la señora Ing. María Cristina Lucio Pazmiño - Coordinadora General Administrativa Financiera, la aprobación con la modificación mensual a la PAPP de Gasto Corriente y Gasto de Inversión 2023 del Ministerio del Interior al mes de Enero de 2024; en el cual indicó: *“(...) Sírvase encontrar las matrices PAPP actualizada de Gasto Corriente y Gasto de Inversión del Ministerio del Interior, mismas que servirán como base para los procesos a realizar, así como la reorganización de recursos correspondientes para los procesos inherentes a la operación de esta cartera de estado, reflejando las modificaciones aprobadas. (...)*”;

Que, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan al Ministerio del Interior, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal



Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024

2024;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-2024-0100-MEMO**, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por la señora Ing. María Cristina Lucio Pazmiño - Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al señor Mtr. Pablo David Rivera Meza - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la Reforma al PAPP para el proceso **“ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE CÓDIGOS DE BARRAS E INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN DE ETIQUETAS”**, en su parte pertinente indicó: *“(...) En virtud de lo expuesto y por medio del presente solicito a usted autorizar a quien corresponda la reforma al PAPP de la Dirección Administrativa, según formulario adjunto anexo a este memorando aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, que por necesidad institucional se requiere sobre los procesos de contratación planificados para ejecutar en este cuatrimestre por parte de la Dirección Administrativa, así mismo es importante resaltar que al ser un Ministerio en creación, esta Coordinación continuará gestionando procesos inherentes a la operación de esta cartera de estado. (...)”*;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2024-0637-MEMO**, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrito por la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, remitió al señor Ing. Raúl Fernando Riofrio Intriago - Director de Planificación, Proyectos y Seguimiento, el Formulario Validación PAPP de la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORA DE CÓDIGO DE BARRAS”**, que en su parte pertinente señaló: *“(...) En virtud de ya contar con recursos básicos para continuar con la operación de la institución se remite la estructura del PAPP inicial de la Coordinación General Administrativa Financiera en ejecución de la Dirección Administrativa, adjunto los formularios como anexo a este documento con las firmas respectivas para el proceso de validación por parte de la Dirección de Seguimiento, a fin de continuar con el proceso correspondiente. (...)”*;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGPG-DPYS-2024-0043-MEMO**, de fecha 02 de febrero de 2024, suscrito por el señor Ing. Raúl Fernando Riofrio Intriago - Director de Planificación, Proyectos y Seguimiento, remitió respuesta a solicitud de Validación de actividad al PAPP de la Dirección Administrativa, según Formularios Nro. MDI-CGAF-DA-VA-2024-0040, 041, 042, a la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, que en su parte pertinente indicó: *“(...) Al respecto me permito manifestar que, revisado el Plan Anual de la Política Pública- PAPP de la Dirección Administrativa, se evidencia los siguiente: (...) Actividad Validada: Adquisición de insumos de impresión para impresora de código de barras, Item Presupuestario: 530804, Valor Validado: \$ 6.300,00, Número de Formulario: MDI-CGAF-DA-VA-2024-0042. (...)”*;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2024-0705-MEMO**, de fecha 05 de febrero de 2024, suscrito por la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, solicitó al señor Mgs. Aldo Andrés Aragundi Solorzano - Director de Compras Públicas, la Certificación CATE, que en parte pertinente indicó: *“(...) de la manera más cordial, disponga a quien corresponda, realizar el trámite pertinente para la emisión de certificación CATE Y PAC del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORA DE CÓDIGOS DE BARRAS”, para el Ministerio del Interior. (...)”*;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DCC-2024-0041-MEMO**, de fecha 06 de febrero de 2024, suscrito por el Mgs. Aldo Andrés Aragundi Solorzano Director de Compras Públicas, entregó la Certificación CATE a la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, el cual en su parte pertinente indicó: *“(...) Dando cumplimiento a lo solicitado, se procede únicamente con la emisión del certificado CATE para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORA DE CÓDIGOS DE BARRAS”, documento que se encuentra adjunto de acuerdo al siguiente detalle: I. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO N° CATE-DCP-2024-0011. En relación al Certificado PAC, me permito indicar que los CPC descritos NO constan en el Plan Anula de Contrataciones 2024, por lo tanto, no se puede emitir Certificado PAC. (...)”*;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2024-0775-MEMO**, de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, solicita Reforma al PAC a la señora Sra. Ing. María Cristina Lucio Pazmiño - Coordinadora General Administrativa Financiera, en su parte



Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024

pertinente indica: “(...) se autorice a quien corresponda, la modificación en el PAC del proceso de **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORA DE CÓDIGOS DE BARRAS”**; y, **Autorizado** mediante comentario inserto en Hoja de Ruta de la misma fecha; para lo cual remite el **Informe Justificativo de Reforma al PAC N°. MDI-CGAF-DA-GCBB-2024-0001-INF-PAC**, de fecha 07 de febrero de 2023, suscrito por los servidores Ing. José Andrés Sosa Lombeida - Analista de Servicio 1, Ing. Bryan Heriberto Rodríguez Ramon, - Especialista de Servicios 1 y Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora General Administrativa; en su parte pertinente menciona: **Justificación Técnica y Económica:** “(...) se tenía planificado en un inicio la **“ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE CÓDIGOS DE BARRAS, E INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN DE ETIQUETAS”**, compra que fue reconsiderada por los siguientes motivos: **1. No contar en nuestro presupuesto del ítem presupuestario correspondiente para la compra de Equipos tecnológicos (Impresora de Etiquetas), esto conlleva que el proceso de compra dependa de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación. 2. Al tener presupuesto para materiales de oficina en el ítem presupuestario asignación de presupuesto. 3. El CPC que se encuentra cargado en el PAC aprobado no corresponde a adquisición que se pretende realizar; por lo tanto, también requiere modificación del CPC de a los insumos que se van a adquirir. De lo mencionado, es importante indicar que la contratación se encontraba debidamente planificada y cuenta con los recursos para la presente compra; sin embargo, al no concretar la asignación de recursos para la adquisición de la Impresora de etiquetas, es importante continuar con el proceso modificando el objeto de contratación y actualizando el CPC, con el fin de cubrir la necesidad de codificación y etiquetado de los bienes del Ministerio del Interior, dando como prioridad a los 50000 Chalecos adquiridos para Policía Nacional, los cuales deben cumplir con este proceso previo a su distribución; y, **Justificación por causas de caso fortuito o fuerza mayor, indica:** “(...) Considerando el estado de excepción y la declaratoria de conflicto armado interno dispuestos mediante los Decretos Nro. 110 y 111 respectivamente, se evidencia la situación de conmoción que vive el país en el contexto de seguridad, por tal motivo brindar la seguridad a la ciudadanía y la protección adecuada al cuerpo policial, es imperante cumplir con el proceso de etiquetado de los 50.000 chalecos para su posterior entrega. (...)”**

En ejercicio a las atribuciones conferidas a través del **numeral 2.1.**, del **artículo 2** del **Resolución Ministerial Nro. 0217** de fecha 01 de diciembre de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el **Artículo 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el **Artículo 43** de su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad a siguiente detalle:

CONTRATACIÓN A ELIMINAR																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE	R. REGIMEN	PROCEDIMIENTO
ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE CÓDIGOS DE BARRAS, E INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN DE ETIQUETAS	01	000	001	530804	1701	002	0000	0000	4516003135	Bien	Unidad	1	\$ 6.300,00	\$ 6.300,00	C1	Común	Infima Cuantía

CONTRATACIÓN A REFORMAR/INCLUIR																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE	R. REGIMEN	PROCEDIMIENTO
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORA DE CÓDIGOS DE BARRAS	01	000	001	530804	1701	002	0000	0000	3692000123	Bien	Unidad	1	\$ 6.300,00	\$ 6.300,00	C1	Común	Infima Cuantía



Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024

Nota: Los valores son más IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, en cumplimiento a lo tipificado en el **Artículo 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a lo aprobado y autorizado en la presente resolución y, posterior a esto, realizar la correspondiente publicación en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) Reformado del ejercicio fiscal 2024, del Ministerio del Interior, en la página web institucional.

Artículo 4.- Encárguese a la Unidad requirente, funcionarios y servidores públicos pertinentes que, en el ámbito de sus competencias, procedan con la ejecución de la contratación detallada en la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2024 del Ministerio del Interior.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de aplicación, Normativa Secundaria del SNCP, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y suscrito, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Publíquese y cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Cristina Lucio Pazmiño
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MDI-CGAF-DA-2024-0775-MEMO

Anexos:

- 2024-02-07_pac_con_esigef_2da_reforma_insumo_de_impresora_codigos_1pag.xls
- 2024-02-06_informe_reforma_pac_2024_insumos_impresora_codigos_legalizado_10pag.pdf
- 02-07_hoja_de_ruta_mdi-cgaf-da-2024-0775-memo_authorized_de_cgaf_insumos_impresora_codigos_1pag.pdf
- 2024-02-07_mdi-cgaf-da-2024-0775-memo_solic_reforma_pac_insumos_impresora_codigo_de_barras_3pag.pdf
- 1_2024-01-15_mdi-cgaf-2024-0003-resolucion_resolucion_pac_2024_aprobado_7pag0401701001707338725.pdf
- 2_2024-01-16_mdi-cgaf-dcc-2024-0012-memo_socializacion_papp0801666001707338725.pdf
- 3_2024-01-16_mdi-cgaf-2024-0100-memo_sol_reforma_papp0184517001707338726.pdf
- 4_2024-02-01_mdi-cgaf-da-2024-0637-memo_solic_validacion_poa_insumos_3pag0625963001707338726.pdf
- 24-02-02_mdi-cgaf-dpys-2024-0043-memo_rpsta_a_solicitud_de_validacion_de_actividad_al_papp_2pag.pdf
- 5_1_formulario_validacion_mdi-cgaf-da-va-2024-042-signed0798480001707338727.pdf
- 6_2024-02-05_mdi-cgaf-da-2024-0705-memo_sol_certificado_cate_y_pac0723962001707338870.pdf
- 7_2024-02-06_mdi-cgaf-dcc-2024-0041-memo_certificado_cate_y_pac0174332001707338871.pdf
- 8_2024-02-01_mdi-cgaf-da-2024-0641-memo_sol_certificado_no_stock_bodega0605194001707338871.pdf
- 11_2024-02-06_informe_reforma_pac_2024_etiquetas_v01-regularizado.pdf
- 11.1_2023-02-11_certificacion_de_competencias_[andres_sosa].pdf
- 11.2_2023-09-16_certificacion_de_competencias_[bryan_rodriguez].pdf



Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de febrero de 2024

- 11.3_2022-06-18_certificacion_de_competencias_[paola_salazar].pdf
- 2024-01-10_mdi-cgpg-2024-00018-memo_socializac_papp_2024_mdi_gasto_inversion_3pag.pdf

Copia:

Señor Magíster
Aldo Andrés Aragundi Solorzano
Director de Compras Públicas

Señor Ingeniero
Bryan Heriberto Rodríguez Ramon
Especialista de Servicios Institucionales

Señor
Jóse Andrés Sosa Lombeida
Analista de Servicios Institucionales 1

Señor Magíster
Wilfrido Alejandro Muñoz Cruz
Director de Comunicación Social

Blanca Elizabeth Jaramillo Sisalima
Analista de Compras Publicas 1

bj/mv/aa